



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SEGUNDA INSTANCIA -PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2020-00091-01
DEMANDANTE: JUAN MARTIAS ROZO ALZATE Y OTRO
DEMANDADO: CAROLINA LEGA CASTILLO Y OTROS.

Ingresa al Despacho, con el objeto de resolver sobre la admisión o inadmisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia anticipada proferida en audiencia de 04 de julio de 2023. Sería del caso proveer sobre su admisión de no ser porque, en el expediente digital no obra la videograbación de la audiencia en cuestión - únicamente el acta obra a PDF0072 del cuaderno principal-.

Por lo tanto, el despacho ordenará oficiar al juzgado de origen para que en el término de cinco (5) días allegue la videograbación de la audiencia de 04 de julio de 2023.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **OFÍCIESE** al Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita para que en el término de cinco (5) días allegue a este despacho la videograbación de la audiencia de 04 de julio de 2023.
2. **POR SECRETARÍA** una vez hecho lo anterior ingrese el proceso al despacho para proveer sobre la admisión del recurso de apelación.
3. **PRORROGAR** el término para decidir esta instancia conforme lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., por seis (6) meses contados una vez finalizados los seis (6) meses iniciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ea9b793097c48bf59844d9c756d551f1e6d69dbd67caba3562a6e97493dcec**

Documento generado en 11/03/2024 10:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>